ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 99/2017

PROMOVENTE: INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a quince de diciembre de dos mil veintiuno, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Ciudad de México, a quince de diciembre de dos mil veintiuno.

Visto el estado procesal del expediente, se advierte que el veinticuatro de febrero de dos mil veinte, el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, dicto sentencia en la que se sobresee en la presente acción de inconstitucionalidad.

Además, la sentencia de mérito y el voto concurrente fueron notificados a las partes, como se desprende de las constancias de notificación que obran en autos¹, y publicada el dieciocho de junio de dos mil veintiuno, Undécima Época, Libro 2, Tomo III, página 3089, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 44, párrafo primero², y 50³ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena archivar este expediente como asunto concluido**.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

²Artículo 44. Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. [...].

particulares que se formulen. [...].

³Artículo 50. No podrá archivarse ningún expediente sin que quede cumplida la sentencia o se hubiere extinguido la materia de la ejecución.

¹ Fojas 798, 800 a 803 del expediente.

⁴ **Artículo 282**. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 99/2017

Finalmente, para que surtan efectos legales, agréguense las actuaciones necesarias al expediente impreso, en términos del Considerando Segundo⁵, artículos 1⁶, 3⁷ y 9⁸ del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifiquese.

JAE/PTM/ESP 11

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

⁵ **SEGUNDO**. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitar, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y [...]

Artículo 1. El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁷ **Artículo 3**. En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

⁸ **Artículo 9**. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 99/2017 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 101686

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del	OK	Vigente		
	CURP	ZALA590809HQTLLR02	/ certificado				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/01/2022T00:49:25Z / 06/01/2022T18:49:25-06:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	I .	2f 5d 63 3a a9 bc d0 df bd 18 d7 72 38 d9 b5 3f 89 ca 7b 1		1	/		
		e 9d 82 31 43 80 0a 37 b1 fe d9 12 60 b1 25 da 3f bf a2 27		_			
	70 43 21 53 d0 1e 99 1e 85 5b 8f e6 3c d9 d9 ec 16 b8 fe de f2 92 2d 21 a8 a9 78 4e dd 66 5e b2 47 ec c7 0d 2e 7e 7 b6 9d d0 a0 0e d6						
	ab ff 3d 7e 7d 35 1a 52 61 a9 f7 e3 12 d0 de 7b 63 d4 a3 22 5d 80 72 4c b 2 ef 07 76 49 3b ₇ 71 19 cc 81 ae 76 68 19 22 8f ₇ 18 0e a2 9a cf 88						
	41 38 66 ff 68 f9 7a db 54 ea 06 ab a3 c6 e1 2e e6 c6 d8 98 9a 48 16 94 33 c6 58 74 63 70 c6 7a 72 40 f4 e9 ff de 69 33 9e a0 e3 84 42 4e						
	32 42 a0 19 d2 89 03 bd a5 22 3a e8 f2 60 86 93 7e 1b 41 36 57 e0 ec 7f-94 14 d1						
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/01/2022T00:49:257/06/01/2022T18:49:25-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/01/2022T00:49:25Z/+06/01/2022T18:49:25-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	4343345					
	Datos estampillados	5D75154D09963837F93765CF0527DE855DA64435A4D1	1510FFDCE0D	9268[DEB4C3		

riiiiaiile	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	ОК	Vigente		
	CURP	CORC710405MDFRDR08	Certificado				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/01/2022T20:53:33Z / 06/01/2022T14:53:33-06:00	Estatus firma	OK	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION /					
	Cadena de firma						
		00 a6 10 fb 4c eb 75 10 f3 cd 71 8f 99 37 7c 3a ab f2 e5 8					
	6f aa 07 18 b1 cd 09 09 ed 15 6d c6 0d Ze 41	94 d8 79 93 3d c6 3d f8 c0 59 01 1c e5 1f d7 e6 3a 9d ad	d5 9d 5e 84 60	1b f9	42 69 b2 0f 1		
	c8 e5 8a 78 21 6a a6 b0 1a ee a4 ae 6d aa 8a	á 31 51 d8 26 a1 43 40 8f 6a e9 d1 aa 0d 1b bb 41 4d 45 d	f 81 9d 6e 29 9	e ac 0	7 0a 86 59 1e		
	2c 67 1e 16 95 3f 48 9d c5 61 68 2b 17 1e 49	8d 1b 00 a5 98 85 b6 c5 7d 1c d5 a1 0b 72 03 6b c4 f6 7	1 a4 82 22 28 2	0 c2 a	b 51 17 e8 f9		
		05 4f b3 95 84 05 63 1b 0b eb 06 25 f6 fc 93 c6 5e ab 04					
	f5 6b 8e ca 86 c2 ce bd c0 a7 06 95 39 7f 48 df 8e 01 57 7/ f5 3b d3 a8 09 6b 91 c4						
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/01/2022T20:53:33Z / 06/01/2022T14:53:33-06:00					
	Nombre del emișor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	96/01/2022T20:53:33Z / 06/01/2022T14:53:33-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	า				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	4342717					
	Datos estampillados	C86CFA3A7B175BFB691826575DCD0AB2747F167D02	20F27262844BI)198A	4CBEAA		